

- / P -
ACUERDO NUMERO -18- DE 1.972
(Abril 18)

Por el cual se crea el Instituto de Artes de la Universidad de Nariño.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que entre los objetivos de la Universidad está el de fomentar la creatividad artística mediante la formación de nuevas promociones de artistas, estímulo a la investigación y realización de obras artísticas en el medio nariñense;

Que dadas las peculiares modalidades de las actividades artísticas es necesario asegurar, que la docencia tanto en el campo de la plástica como en el de la música, sea eminentemente práctica y dirigida al aprendizaje de métodos y técnicas de trabajo;

Que tales objetivos pueden cumplirse mejor si se organiza el Instituto de Artes sobre la base de tres polos, a saber: Profesores, Talleres y/o Conservatorio, Biblioteca Especializada;

Que los Talleres y el Conservatorio deben organizarse sobre la base de facilitar el contacto de Profesores y estudiantes y su participación activa en el proceso enseñanza-aprendizaje;

Que entre los atributos del pueblo de Nariño se destaca el de su vocación y aptitud sobresaliente para el trabajo creativo, en todos los campos de las Bellas Artes y de las Artesanías;

Que desde la clausura de la antigua Escuela de Bellas Artes de la Universidad ha sido cada vez más intenso el clamor ciudadano para que la Universidad, establezca programas dirigidos a la preparación artística de la juventud y de la ciudadanía en general;

Que para responder adecuadamente al interés múltiple del pueblo de Nariño por adquirir formación artística, los programas de enseñanza que la Universidad de Nariño ofrezca en este campo deben diversificarse en modalidades;

Que entre tales modalidades se destacan las siguientes :

- a).- Preparación en el manejo de técnicas y de materiales utilizables en el trabajo artesanal artístico;
- b).- Contribuir a la formación de Profesores, para la enseñanza de las Artes en las escuelas primarias, colegios e institutos de enseñanza media diversificada;
- c).- Formación dirigida a lograr creatividad en el trabajo artístico y profundidad en el conocimiento del desenvolvimiento de las Artes en el proceso cultural general de la humanidad y contribuir a la formación de Profesores de Artes del más alto nivel;

... / ...

A C U E R D O :

Art. 1o.- Créase el Instituto de Artes de la Universidad de Nariño.

Art. 2o.- En el orden académico y técnico, el Instituto estará a cargo de un Director, nombrado por el Consejo Superior Universitario, para un periodo de dos (2) años, de terna presentada por el Rector de la Universidad.

Art. 3o.- FUNCIONES DEL DIRECTOR :

Son funciones del Director del Instituto de Artes de la Universidad de Nariño :

- a).- Responder ante los Consejos Universitarios por la buena marcha del Instituto en el orden académico, docente y operativo;
- b).- Preparar el proyecto de distribución del trabajo académico-docente y operativo de los Profesores y del personal técnico asignado al Instituto, para cada periodo lectivo.
- c).- Elaborar de acuerdo con los Profesores del Instituto la lista de actividades de enseñanza-aprendizaje a desarrollarse en el Instituto en cada periodo lectivo;
- d).- Elaborar de acuerdo con los Profesores el ante-proyecto de Presupuesto del Instituto para cada vigencia y presentarlo al Consejo Directivo, a más tardar, en el mes de Junio de la vigencia inmediatamente anterior.
- e).- Elaborar las solicitudes de suministro de materiales, equipos e inversiones, para atender las necesidades del Instituto y presentarlas al Rector para su aprobación.
- f).- Efectuar reuniones con el Profesorado del Instituto por lo menos cada quince (15) días con el fin de enterarse sobre la marcha de las actividades docentes;
- g).- Presentar al Rector el Informe Anual de actividades desarrolladas en el Instituto;
- h).- Presentar en los treinta (30) días siguientes a su posesión, el reglamento operacional de los talleres y los planes de estudio de cada una de las modalidades de que trata el artículo 6o. del presente Acuerdo, para su consideración en el Consejo Directivo de la Universidad;

Art. 4o.- CALIDADES DEL DIRECTOR :

Para ser Director del Instituto de Artes se requiere reunir las siguientes calidades :

- a).- Poseer título en Artes Plásticas o en Música a nivel Universitario, expedido por una Universidad de sobresaliente prestigio académico.
- b).- Cultura general amplia y conocimiento de las diferentes modalidades y expresiones artísticas.
- c).- Tener experiencia docente en la enseñanza de las Artes por un término continuo no menor de dos (2) años.
- d).- Acreditar experiencia profesional reconocida en el campo artístico (Exposiciones, obras realizadas, monumentos, participación en concurso, etc.).

PARAGRAFO.- Excepcionalmente podrá exonerarse del requisito del título Universitario contemplado en el Literal a) de este artículo, cuando el candidato a ocupar la posición de Director haya desarrollado obra artística de alto nivel, según reconocimiento nacional y/o internacional.

Art. 5o.- SECCIONES Y UNIDADES.

El Instituto de Artes de la Universidad de Nariño estará estructurado en dos Secciones, compuestas a su vez por diferentes Unidades, así :

I.- SECCION DE ARTES PLASTICAS.

- 1.1 Unidad de Dibujo.
- 1.2 Unidad de Pintura.
- 1.3 Unidad de Escultura.
- 1.4 Unidad de Cerámica.
- 1.5 Unidad de Grabado
- 1.6 Unidad de Arte Publicitario.

II.- SECCION DE MUSICA.

- 2.1 Unidad de Música.
- 2.2 Unidad de Danzas y Ballet.

Art. 6o.- Para cada Unidad se establecerá un taller especializado en el respectivo campo del Arte y una Biblioteca Especializada, dichos talleres y bibliotecas se integrarán según su índole, para conformar el Taller General y la Biblioteca del Instituto, respectivamente, los cuales constituirán el núcleo operativo del Instituto de Artes de la Universidad de Nariño.

Art. 7o.- El núcleo operativo de la Sección de Música estará constituido por el Conservatorio y la Biblioteca, Hemeroteca y Discoteca especializadas de Música, Danzas y Ballet.

Art. 8o.- Los estudios que se desarrollan en el Instituto de Artes se diversificarán en las siguientes modalidades :

1.- Preparación en el conocimiento de técnicas y materiales utilizables en el trabajo artesanal.

Preparación en el conocimiento de técnicas y ejecución en las diferentes expresiones musicales.

Quienes participen con éxito en las actividades programadas para estas modalidades tendrán derecho a recibir certificado de Proficiencia, en el respectivo campo, expedido por la Universidad.

2.- Formación de Profesores de Enseñanza Primaria y Media en la especialidad de Artes, en coordinación con las Unidades Operacionales respectivas del Área de Ciencias de la Educación.

Quienes participen con éxito en las actividades programadas para esta modalidad, tendrán derecho a recibir el Título de Licenciado en Artes con mención en la respectiva especialidad, expedido por la Universidad.

3.- Formación Artística dirigida a lograr creatividad y profundidad en el conocimiento del desenvolvimiento de las Artes, dentro del proceso cultural general de la humanidad.

Formación de Profesores de alto nivel para proveer los requerimientos de la Enseñanza Superior.

Quienes participen con éxito en las actividades programadas para esta modalidad tendrán derecho a recibir el título de "Maestro" a nivel universitario, con mención en la respectiva especialidad, expedido por la Universidad.

Art. 9o.- Se podrán realizar transferencias de una a otra de las modalidades previstas en el Artículo anterior, previo el lleno de los requisitos establecidos por la Universidad para cada caso.

Art. 10o.-DE LOS PROFESORES :

Los Profesores del Instituto de Artes se someterán a lo dispuesto en el Acuerdo número 102 de 1.964, actual escalafón académico de la Universidad de Nariño y demás disposiciones que lo modifican y adicionan.

PARAGRAFO.- Excepcionalmente, podrá exonerarse del requisito del título universitario, cuando el candidato a profesor haya desarrollado obra artística de alto nivel, reconocida nacional y/o internacionalmente, y no se tendrá en cuenta el puntaje para el ingreso al Instituto de Artes.

Art. 11o.-DISPOSICIONES GENERALES :

En orden a cumplir con los objetivos definidos en el presente Acuerdo, previa solicitud del Director del Instituto de Artes, podrán asignar las Oficinas de Personal y de Servicios Generales de la Universidad, personal técnico o administrativo al Instituto de Artes de la Universidad de Nariño en forma permanente o transitoria.

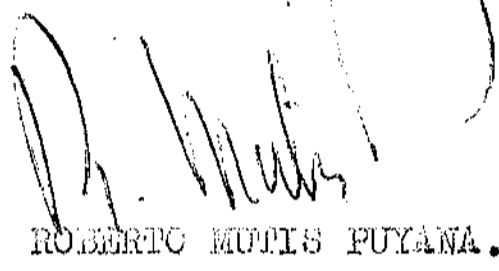
Art. 12.- Mientras se define la nueva estructura académica de la Universidad, el Instituto de Artes dependerá en el orden administrativo y Jerárquico, del Consejo Directivo y del Rector de la Universidad de Narino.

Art. 13.- El Director elaborará conjuntamente con el Profesorado del Instituto, el Plan quinquenal Operativo y de Desarrollo y presentará al Consejo Directivo de la Universidad el Proyecto para su aprobación, en los tres meses siguientes a su posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

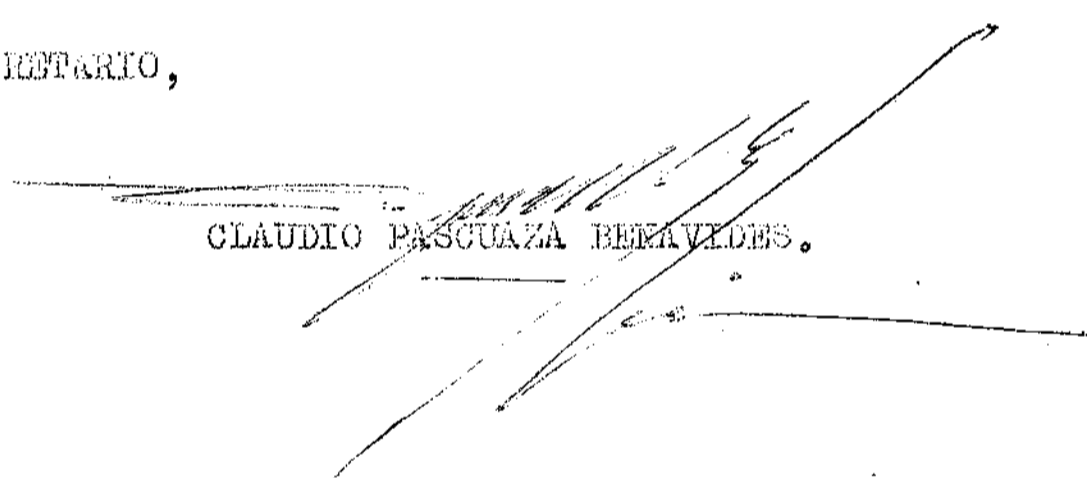
Dado en Pasto, en el salón de sesiones de los Consejos Universitarios, el día dieciocho de Abril de mil novecientos setenta y dos.

PRESIDENTE DEL CONSEJO,



ROBERTO MUTIS PUYANA.

SECRETARIO,



CLAUDIO PASCUAZA BENAVIDES.